



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1344/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002312, Ent. N° 1853/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República - Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 10/2021 convocada para la contratación del servicio de Administración, operación y soporte de aplicaciones internas.

RESULTANDO: 1) que habiéndose efectuado publicaciones en la página web de la ARCE con fecha 07/12/2021, en el Diario Oficial el 09/12/2021, invitado a cotizar a diversas firmas de plaza, y luego de una prórroga, al acto de apertura electrónica, realizado con fecha 24/01/2022, se presentaron a cotizar las firmas; NUBLIT S.A y SIFIYE S.A.

2) que la Asesoría Letrada del Organismo con fecha 26/01/2022 indicó que las dos firmas que se presentaron cumplen con los requerimientos solicitados y se ajustan al Pliego Particular, de conformidad con los criterios de admisibilidad.

3) que por informe Técnico de fechas 28 y 29/03/2022, se concluyó que las firmas cumplen técnicamente con los requisitos solicitados, superan los puntajes mínimos establecidos para los criterios de evaluación, a saber: NUBLIT S.A: 52,8 pts. y SIFIYE S.A: 50,5 pts.; y, respecto a la evaluación económica, de acuerdo al numeral 20, las ofertas cumplen con la modalidad exigida de cotizar, así como la forma y condiciones de pago, siendo el puntaje: Nublít S.A : 40 pts. y Sifiye S.A: 12 pts;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que la Comisión Asesora, con fecha 28/03/2022, de acuerdo a los resultados derivados de cada una de las evaluaciones, conforme al art. 21 del Pliego, sugirió adjudicar a la firma NUBLIT S.A por haber respondido a los requisitos exigidos superando el juicio de admisibilidad, cumplido los requerimientos técnicos y presentado una oferta económica conveniente para los intereses de AGESIC, por un monto de \$ 12.501.408,32

5) que la firma NUBLIT S.A se encuentra inscrita en el RUPE en estado activo, no registrando sanciones y en base a los documentos de identidad de los titulares, directores y administradores del proveedor registrados en RUPE, no surge la inscripción de sujetos alcanzados por la ley N° 18.244 que inhiban la contratación con el Estado conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma;

6) que consta proyecto de resolución sin fechar, proyectando adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora a la firma NUBLIT S.A ítems 1 al 3, por \$ 12.501.408,32. Se señala que conforme al numeral 25 del Pliego de Condiciones "Inicio de actividades y duración del servicio", el plazo será de 24 meses contados a partir del inicio de las obligaciones, momento en que se labrará un acta;

7) que consta información contable de fecha 26/04/2022 N° 000418 por la suma de \$ 5.739.555 de la cual surge que la erogación será cubierta con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 02, Programa 484, Proyecto 506, documento confirmado y suscripto;

8) que de acuerdo al informe de disponibilidad de mayo de 2022, la planificación de AGESIC se determina de la siguiente manera:

Año 2022: la suma de \$ 2.712.383 IVA incluido con disponibilidad suficiente;
Año 2023: Se deja constancia de la disponibilidad suficiente para atender la suma de \$ 6.215.324,16 IVA incluido y de la suma de \$ 3.573.701,16 IVA



TRIBUNAL DE CUENTAS

incluido, consideradas en la línea base de presupuesto del quinquenio 2020-2024;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado en Presidencia de la República la intervención del gasto de \$ 12.501.408,32 impuestos incluidos a favor de NUBLIT S.A, previo control de la imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16/06/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor ; y
- 4) Devuélvase.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General